

INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES  
(Cifras en pesos)

1. En 2009 la Secretaría de Planeación y Finanzas, suscribió un convenio con el Gobierno Federal, manifestando con carácter de irrevocable su consentimiento para que conforme al decreto Publicado en diciembre de 2008, por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de ISR, de derechos y de aprovechamientos, de las participaciones federales que les correspondan conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la emisión total o parcial del entero de ISR de sus trabajadores.
2. En el ejercicio 2009, el Gobierno del Estado de Tabasco se adhirió al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISR), de derechos y obligaciones gozando de ciertos beneficios. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Decreto, se dejarán de aplicar los beneficios fiscales mencionados anteriormente.
3. Existe una contingencia fiscal no cuantificable respecto al ISR de salarios, ya que se cubren por nóminas diversas, prestaciones a los trabajadores del gobierno del estado, que se tratan como exentas del citado impuesto, siendo que la ley las considera en algunos casos como parcialmente exentas.
4. Existe una contingencia no cuantificable respecto a la auditorías efectuadas por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado correspondiente a la fiscalización de ingresos federales transferidos e ingresos fiscales ordinarios del ejercicio fiscal 2012, siendo la Secretaría de Contraloría de acuerdo a sus atribuciones la responsable del seguimiento de las mismas
5. En el mes de octubre de 2007 la administración Estatal antecesora y la Comisión Federal de Electricidad firmaron el convenio de colaboración denominado "Acuerdo por Tabasco" y sus dos convenios modificatorios, en el cual se estableció el otorgamiento de un apoyo económico a los usuarios de la tarifa doméstica que beneficiaría a los tabasqueños presentándoles a cobro recibos de energía eléctrica con importes menores al resto del país. Este acuerdo fue pagado hasta el mes de octubre de 2009.

El 25 de septiembre de 2013 la Secretaría de Planeación y Finanzas celebró convenio con la Comisión Federal de Electricidad dentro del "Programa de regularización de adeudos vencidos de entidades federativas y municipios" con el fin de disfrutar de los beneficios que otorga dicho programa, mediante este acuerdo el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas acepta y reconoce un adeudo histórico, pactándose que no se generaran intereses ordinarios durante la vigencia del convenio por lo que se refiere al adeudo histórico siempre y cuando el Gobierno del Estado cumpla de manera puntual con el pago de las facturaciones normales posteriores a la fecha de la firma del convenio.

6. A la fecha del presente informe existen cuatrocientos nueve juicios y litigios de los cuales el 47% y 38% corresponden a expedientes laborales y agrarios respectivamente, el 15% restante son procesos civiles y agrarios en los que se involucra al Gobierno del Estado de Tabasco como parte actora, debido a que estos asuntos en su mayoría se encuentran en proceso de resolución judicial, se desconoce el monto que pudiera representar un quebranto patrimonial en caso de resoluciones desfavorables.
7. Los contratos celebrados entre el Gobierno del Estado y las Instituciones Bancarias correspondiente a los empréstitos contratados como deuda pública, consideran ciertas obligaciones contingentes entre las que se destacan las siguientes:

***Banco Santander, S.A.***

- I. Mantener una calificación crediticia, otorgada por al menos dos agencias o instituciones calificadoras.
- II. Constituir un fideicomiso de garantía, administración y pago para el crédito contraído; durante la vigencia del crédito, el estado aportará al fideicomiso, para el pago del crédito el 2% de los derechos sobre el Fondo General de Participaciones que le corresponda.
- III. Constituir un fondo de reserva de \$14 millones de pesos; mismo que está sujeto a algunas variables establecidas en el contrato de crédito, como puede ser que existiera un alza en la tasa de interés TIIE equivalente a un valor de 30% o superior, siempre que no se tenga contratado una cobertura de la TIIE, el Estado deberá aportar los recursos necesarios para que el monto de la reserva sea equivalente a 2 veces el servicio de la deuda del mes más alto; en caso de que los recursos sean insuficientes, el Estado deberá aportar en un plazo no mayor a 90 días naturales, de lo contrario se considera una causa de vencimiento anticipado.
- IV. No constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma el porcentaje de participaciones fideicomitidas asignadas.
- V. Entregar información dentro de los términos y plazos establecidos correspondiente a la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos aprobado y Publicado; Cuenta Pública anual aprobada; decreto emitido por el Congreso que contenga cualquier disposición que de manera directa y evidente afecte la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones de pago, copia de los estados de origen y aplicación de recursos.
- VI. El banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del crédito y sus accesorios, mediante notificación por escrito al Estado si cualquiera de los eventos que se mencionan a continuación llegara a ocurrir; si no se realiza cualquier pago de principal del crédito o de intereses dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha en que el pago debió realizarse, si los fondos netos derivados del crédito no se utilizaran en la forma establecida en el contrato celebrado, si no se realizan a su vencimiento 2 pagos consecutivos, y si dicho incumplimiento continúa después de la expiración del plazo de gracia, si el contrato no se inscribe en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipales que lleva la SHCP, cualquier acto llevado a cabo para revocar las instrucciones contenidas en las notificaciones de la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades federativas de la SHCP, o si el Estado terminara o modificara el fideicomiso, sin consentimiento del banco, si alguna de las calificaciones del Estado o del crédito, en su caso, se ubicara en A-o A3.mx (en este caso el Estado tendría 6 meses para incrementar dicha calificación).

***Banco BBVA Bancomer***

- I. Entregar los estados financieros auditados dentro de los 210 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal.
- II. Entregar dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre de cada semestre, estados financieros internos que incluyan balance, estado de resultados y relaciones analíticas de sus principales cuentas de activo y pasivo.
- III. Informar dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a su acontecimiento, cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado e informar de las acciones que vayan a tomar al respecto.
- IV. Incluir en el presupuesto de egresos que anualmente se presenta al Congreso del Estado de Tabasco para su aprobación, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principales intereses.
- V. Destinar para el pago el 3.0% de la afectación sobre las participaciones que en ingresos federales le correspondan derivadas del fondo general de participaciones.
- VI. Mantener durante la vigencia un fondo de reserva por la cantidad necesaria para establecer una cobertura mensual mínima de 2.0 a 1.0 con relación al pago de capital e intereses considerando para ello la última amortización del crédito.
- VII. Mantener una calificación objetivo igual o superior "AA+" o su equivalente en la escala nacional. Esta deberá ser obtenida por al menos una agencia calificadora de valores autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- VIII. Presentar reporte actualizado en el cual se acredite que el crédito que en su caso, continua con la calificación otorgada originalmente.

***Banco Banamex, S.A.***

- I. Mantener una calificación crediticia, otorgada por al menos una agencia o institución calificadora.
- II. No deberá celebrar contratos o compromisos que restrinja la capacidad para cumplir con el contrato.
- III. No deberá permitir que el endeudamiento sea mayor al 60% de los ingresos autónomos del Estado.
- IV. Celebrar contrato de cobertura con alguna institución bancaria a partir del inicio del 4to., año, determinando esta cobertura sobre variaciones de la tasa TIE respecto al saldo insoluto del crédito.
- V. Entregar información dentro de los términos y plazos establecidos correspondiente a la Ley de Ingresos, Presupuestos de Egresos aprobados y Publicados; cuenta pública anual aprobada; estado de ingreso, egresos y estado de posición financiera acompañado por un certificado de funcionario autorizado, razones financieras, así, como cualquier otra información razonable relacionada con la condición financiera, operaciones o perspectivas del acreditado.

***Banco Mercantil del Norte, S.A.***

- I. Mantener una calificación crediticia, otorgada por al menos dos agencias o instituciones calificadoras.
- II. Constituir un fideicomiso que mantenga mensualmente al pago de crédito el 3.5 de los derechos sobre el Fondo General de Participaciones.
- III. Construir un fondo de reserva integrado por el 3.6% del monto de las disposiciones del contrato de crédito.
- IV. Entregar información dentro de los términos y plazos establecidos correspondiente a información y documentación financiera, Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos debidamente aprobados por el Congreso, cuenta pública aprobada por el Congreso, estados de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos.
- V. El Banco tendrá derecho a dar por vencido anticipadamente el contrato de crédito, si el Estado da al crédito uso o destino diferentes a los fines consignados.

***Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (FONREC) y (PROFISE)***

- I. Mantener una calificación crediticia, otorgada por al menos dos agencias o instituciones calificadoras.
- II. Cubrir los conceptos que se precisan en la cláusula segunda por los faltantes respectivos.
- III. Proporcionar información incluida aquella relacionada con la situación financiera.
- IV. Cumplir con los procedimientos vigentes y aplicables para llevar a cabo la contratación de obra (FONREC).
- V. Facilitar las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física a los proyectos financiados para verificar el cumplimiento de las acciones asociadas al destino del crédito.

---

LIC. VICTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

---

MTRO. CARLOS A. GUTIÉRREZ CORTÉS  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

---

L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

---

M.A.P.P. Y L.C.P. MARIANELA ALCÁZAR HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

---

M.A. Y L.C.P. ROCIO DE LOS A. HERNÁNDEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL